



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 24 de octubre de 2.023

ORDENANZA N° 1.100/23

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y legislación complementaria. Y;

CONSIDERANDO

Que a partir de la fecha la Ciudad de Fernández cuenta con el Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir, es necesario la adecuación de las normas vigentes en concordancia a la Ley antes mencionada, a la cual este municipio se encuentra adherida a través de Ordenanza N° 505/96 y 854/11.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 24 de octubre de 2.023 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Disposiciones Generales para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Claudio Raúl Celario, Marta Elena Santillán y Hernán Marcel Navarro.

Que hubo acuerdo del Proyecto tal como fue presentado.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

La Municipalidad de FERNANDEZ, otorgará. dicha licencia a toda persona que al solicitarla cumpla con los requisitos establecidos a continuación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, adheridos mediante Ordenanza N° 505/96, y la Ley Nacional sobre la Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363, adheridos mediante Ordenanza N° 854/11

Las licencias podrán otorgarse con una validez de 1 (un), 3 (tres) y 5 (cinco) años. Con renovación por iguales periodos, según Decreto Reglamentario 779/95.

ARTICULO N° 2 - REQUISITOS GENERALES:

- 1) Saber leer y escribir
- 2) Cumplimentar, ante un profesional habilitado, el examen médico, psico físico

ARTICULO N° 3: EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR

- 1- 18 (dieciocho) años para las clases de licencia A y B
- 2- 21 (veintiún) años para las clases de Licencia C, D, E y G
Excepciones: MENORES con AUTORIZACION DE SU PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL
- 3- 16 (dieciséis) años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajeros
- 4- 17 (diecisiete) para las categorías A y B con vigencia solo por un año.

ARTICULO N° 4: TIPOS DE TRÁMITES:

- 1- **EXPEDICION DE LA LICENCIA ORIGINAL:** Licencia de conducir expedida por primera vez o vencido el plazo de gracia:
En este caso Se deberán rendir los siguientes exámenes:
 - Curso teórico - practico

Gladys Yanina Iturre
C. P. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Liliana B. Martínez
LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

- Examen psico – físico
- Examen teórico
- Examen teórico – práctico de detección de fallas.
- Examen práctico de idoneidad conductiva

- 2- **SOLICITUD DE RENOVACION:** Es aquella licencia expedida en reemplazo de su licencia actual vigente, la cual se encuentra dentro de su periodo de gracia. En este caso se deberá rendir únicamente el examen psico físico.

En el caso de las personas mayores de 65 años se debe cumplimentar con todos los exámenes requeridos en el inc. 1 del presente artículo (según lo establecido en el Art 14 de la Ley 24.449).

- 3- **SOLICITUD DE DUPLICADO:**

- a) Licencia expedida en razón de haber existido robo, hurto o extravío de la licencia b) La licencia expedida por cambio de cualquier dato consignado en la licencia.

En ambos casos se deberá rendir el examen psico – físico requerido en el inc. 1 del presente artículo (según lo establecido en el Art 14 de la Ley 24.449) manteniéndose la fecha de vencimiento.

- 4- **SOLICITUD DE AMPLIACION:**

- a) Licencia expedida por haberse solicitado la incorporación de una sub clase a la licencia existente, siempre dentro de la misma clase.

En este caso se deberá rendir

- el examen psico físico previsto en el inc. 1 del presente artículo
- y el correspondiente a la sub clase por la que se solicita la ampliación.

- b) Licencia expedida por haberse solicitado la incorporación de una nueva clase a la/s ya existente/s

En este caso se deberá rendir

- el examen psico físico requerido en el inc. 1 del presente artículo
- el modulo correspondiente a la clase solicitada en la ampliación
- el examen teórico práctico de detección de fallas
- y el examen práctico de idoneidad conductiva
- todo según lo establecido por el art. 14 de la Ley 24.449) Se mantendrá la fecha de vencimiento.

- 5- **SOLICITUD SIMULTANEA DE RENOVACION Y AMPLIACION**

Licencia que en un mismo acto es expedida en reemplazo de una licencia vigente más la incorporación de una nueva clase o sub clase.

En este caso se deberá rendir

- el modulo correspondiente a la clase ya existente en la licencia
- el examen psico físico previsto en el inc. 1
- el examen correspondiente a la clase a ampliar
- el examen teórico práctico de detección de fallas
- el examen práctico de idoneidad conductiva

Todo según lo establecido por el art. 14 de la Ley 24.449) Se mantendrá la fecha de vencimiento.

ARTICULO N°5: ARANCELES Se establecen los siguientes aranceles por Emisión y Renovación:

Gladys Valera Turfe
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Liliana B. Martínez
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

ARANCELES POR EMISION EXPRESADOS EN U.T. M

CATEGORIA	CLASE	POR 1 AÑO	POR 3 AÑOS	POR 5 AÑOS
Ciclomotor/Motocicleta/triciclo/cuatriciclo	A	8	24	40
Automóvil / camioneta	B	12	36	60
Camiones sin acoplado	C	14	42	70
Transporte público de pasajeros, Emergencias y Seguridad	D	18	54	90
Camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas	E	14	42	70
Automotores especialmente adaptados para discapacitados	F	12	36	60
Tractores agrícolas y maquinarias especiales agrícolas	G	9	27	45

ARANCELES POR RENOVACION EXPRESADOS EN U.T.M.

CATEGORIA	CLASE	POR 1 AÑO	POR 3 AÑOS	POR 5 AÑOS
Ciclomotor/Motocicleta/triciclo/cuatriciclo	A	7	19	40
Automóvil / camioneta	B	9	25	45
Camiones sin acoplado	C	10	28	50
Transporte público de pasajeros, Emergencias y Seguridad	D	14	40	70
Camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas	E	10	28	50
Automotores especialmente adaptados para discapacitados	F	9	25	45
Tractores agrícolas y maquinarias especiales agrícolas	G	7	19	35

ARTICULO N° 6: Todo lo que no está contemplado en esta ordenanza, se registrá por la Ley Nacional de Transito N° 24.449.

ARTICULO N° 7: Queda derogada toda disposición anterior o contraria a esta Ordenanza.

ARTICULO N° 8: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




Gladys Yamina Torre
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández